61

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE**
**VALLEDUPAR-CESAR**

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. No.20001.31.10.001.**2018-00396-00**

Valledupar, Veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019).-

Por ser procedente, el despacho accede a lo solicitado por la ejecutante, de acuerdo a lo previsto en el artículo 291 No 4 y 293 del C. G del P, se ordena emplazar al demandado FREDY GERARDO SIERRA CANTOR, para que comparezcan ante este despacho a recibir notificación de manera personal del auto que libró mandamiento de pago; publíquese el listado por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional como es el periódico EL TIEMPO o EL ESPECTADOR que deberá hacerse el día domingo o en cualquier otro medio masivo de comunicación, como es RCN Radio o CARACOL Radio, los cuales se publicaran cualquier día de la semana entre las seis de la mañana y las once de la noche, del mismo modo se ordena la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo establece el artículo 108 del C. G del P.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

Así mismo se deberá aportar la publicación de la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del medio de comunicación escogido, tal como lo exige el parágrafo 2 del art 108 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

CAC

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**
**DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No_____de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

**SERGIO CAMPO RAMOS**
Secretario